



## JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá, veintiocho (28) de septiembre del dos mil veintidós 2022.

INTERLOCUTORIO No. 1496

REF.

**RADICADO Nro. 2022-00657-00**

**REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA**

**DEMANDANTE: JAIME DARIO MOSQUERA SOTOMONTE**

**DEMANDADO: JARDIN INFANTIL EL RINCON DEL TERCER PUENTE S.A.S**

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se advierte que mediante auto interlocutorio No. 1441 del quince de septiembre del 2022, publicado en estado No 074, del 20 del mismo mes y año, el despacho inadmitió la demanda, concediéndole el término de los 5 días, para que presente el escrito unificado de subsanación de la demanda con las correcciones ya anotadas, so pena de rechazo

A la fecha se encuentra cumplido el término concedido y en el expediente no existe documento alguno que demuestre que la parte interesada aportará memorial para subsanar la demanda, por consiguiente, se procederá al rechazo de la misma.

Por lo anterior, el JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Rechazar la demanda de la referencia, por las razones anotadas en la parte considerativa de este proveído.

**SEGUNDO:** Teniendo en cuenta que la demanda fue interpuesta por correo electrónico, que no existe expediente físico que devolver y que en la bandeja de elementos enviados del buzón de correo del apoderado del demandante quedó copia de los archivos que él envió, no es necesario ordenar su devolución.

**TERCERO:** Archívese el expediente, por tramite concluido.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ALFREDO DE JESÚS IPUANA MARIÑO**  
Juez

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS  
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el Estado  
No.077 de Fecha 29 de septiembre de 2022



Secretaria